

# EMISIONES NOCIVAS Y ESPECULATIVAS

**A** veces sucede que no se pueden obtener determinados sellos de una emisión en las ventanillas de correos a su valor nominal y que, después de algunos días, ciertas agencias los ofrecen a un precio diez o veinte veces más elevado. En casos de este tipo la administración vende la emisión en bloque, o un sello de la misma, a un particular o a una agencia, que luego marcan un precio a su discreción. Una modalidad de venta de este tipo se aplica a los valores «bloqueados» de la República Democrática Alemana, donde los abonados pueden obtener de tres a seis series, pero con la prohibición de expedirlos al extranjero antes de tres meses. Entretanto, la agencia estatal vende los sellos a precio superior a su valor nominal.

Las emisiones de beneficencia tienen con frecuencia una sobretasa en favor de las organizaciones a que están dedicadas. Si esta sobretasa es particularmente elevada en relación con el valor nominal, puede suceder que un comerciante diestro proponga su adquisición directamente a la sociedad o entidad benéfica a un precio inferior a su valor total. La entidad benéfica acepta en general la oferta, porque prefieren vender mucho y pronto, con una cierta reducción en los beneficios, que vender poco y lentamente.

A veces, incluso, los sellos regularmente emitidos sufren un excesivo aumento de precio por parte de particulares y, en determinados casos, las administraciones postales preparan emisiones especiales que venden a un elevado precio a los coleccionistas. Tales son las emisiones no dentadas, emitidas al mismo tiempo que los valores con dentado normal, pero con tiradas reducidas y objetivo exclusivamente coleccionístico.

La F. I. P., por lo tanto, ha decidido establecer una lista con la indicación de las emisiones consideradas nocivas para la filatelia.

La lista de las emisiones a las que les está prohibida su presentación en las exposiciones se inició en 1947, no emprendiendo, pues, las emisiones anteriores a dicho año, dado que los reglamentos no tienen efecto retroactivo. Gran parte de la lista está ocupada por los «valores bloqueados» de la República Democrática

Alemana; por un gran número de sellos y series de Bélgica, con una sobretasa de beneficencia demasiado elevada y por series de hojitas dentadas y sin dentar de los emiratos de Arabia. Los sellos de algunos países como Mahra o Upper Yaffa (Yaffa superior) se consideran «absolutamente prohibidos» para las exposiciones. En la lista figuran también las emisiones de la Orden de Malta. La América del Sur está representada en la lista desde hace años por emisiones de Panamá y de Paraguay. Todas las series sin dentar, simultáneas a la emisión de sellos iguales dentados, pasan automáticamente a formar parte de los sellos prohibidos.

Muchos catálogos han aceptado por lo menos en parte los criterios de «saneamiento» de la F. I. P. Así los catálogos *Michel* y *Zumstein* marcan las emisiones que figuran en la lista de la F. I. P. con una señal particular. El catálogo *Ivert* no les asigna a las mismas una numeración. El *Scott* las reúne aparte, en un suplemento, y el *Gibbons* las menciona en un apéndice.

Para asegurarse, por ejemplo, las 2.074 emisiones de sellos del año 1968 un coleccionista tendría que gastarse una suma no inferior a las doscientas mil pesetas. Cifra prohibitiva para un filatelista de normales disponibilidades e incluso, también, cifra que no ofrece adecuadas garantías para representar una buena inversión.

El problema de las emisiones especulativas en sus características generales no es nuevo. En efecto, ya en el año 1868 la revista belga «Le Timbre poste» lanzaba un violento ataque a las administraciones postales que emitían sellos con el único objetivo de incrementar sus entradas. Blanco de las iras del anónimo redactor fueron la administración postal italiana y la del Estado Pontificio, responsables de haber procedido a la emisión de sellos que «no tenían una real necesidad postal». En Italia, en el curso del primer Congreso Filatélico Nacional que se desarrolló en Nápoles en 1910, entre los temas de actualidad que se trataban se incluía el de las emisiones especulativas.

Sin embargo, a pesar de la particular atención que siempre se ha dedicado al problema, éste no sólo no ha encontrado solución sino que se ha ido agigantando paralelamente al desarrollo que ha venido protagonizando el fenómeno filatélico.

Pero he aquí los criterios adoptados por la F. I. P. en la redacción de las listas de los sellos proscritos. La lista subdivide a las emisiones en tres grupos. Cada grupo tiene una definición y características particulares. Se juzgan nocivas: 1. Emisiones o partes de ellas que se venden en bloque o que se venden a particulares que sucesivamente les fijan un precio. 2. Emisiones o partes de ellas que no se ponen a la venta libremente por los países emisores o que se ponen a la venta bajo particulares condiciones. 3. Emisiones o partes de ellas con una sobretasa superior al 50 % del valor nominal. Esta cláusula no tiene efecto cuando la sobretasa se aplica como consecuencia de desastres, o calamidades nacionales, para socorrer a las víctimas, o cuando se aplica para financiar muestras filatélicas nacionales o internacionales. 4. Sellos, series o bloques-hojitas dentados o sobrestampados por particulares, con intención de conferirles el aspecto de emisiones especiales. 5. Estampaciones especiales de series ordinarias no puestas a la venta por las oficinas postales. 6. Emisiones sin dentar estampadas junto a las dentadas, siempre que las sin dentar difieran en el color o en el valor nominal de las dentadas.

Se excluyen naturalmente las variedades accidentales, las hojitas de prueba y otras.

Se consideran «inconvenientes»:

1. Emisiones sin ninguna indicación de la tirada.
2. Emisiones llamadas indivisibles. Por ejemplo, cuando la adquisición de un conmemorativo o de un sello raro está condicionada a la adquisición de una emisión ordinaria o de valores de la misma.
3. Emisiones idénticas estampadas en diferentes colores o bloques-hojitas de distinto color.
4. Reestampación de una emisión o de parte de la misma efectuada por razones financieras, sin cambios en la estampación.

Se consideran «indeseables» las emisiones en las que lo de menos es el objetivo fundamental que debe perseguir la administración postal, o sea la percepción de la tasa debida por la realización del servicio. Estas emisiones son: 1. Series conmemorativas de excesiva longitud. 2. Series con el valor nominal demasiado elevado. 3. Hojitas-recuerdo, especialmente si son de excesivo formato.